



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2020 00388**, informando que no fue posible adelantar la audiencia que estaba programada para el día de hoy, toda vez que, el apoderado de la parte actora allegó incapacidad médica de último momento. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00388 00			
DEMANDANTE	María Patricia Afanador Gómez	C.C. No.	51.735.269
DEMANDADA	Protección S.A.		
DEMANDADA	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

PRIMERO: SEÑALAR el **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, que se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, y a la cual podrán ingresar dando click en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS, COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA** E INDICARLE QUE EL ENLACE DE INGRESO A LA MISMA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE MAYO DE 2022. Por ESTADO No. 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edffdde36d2d8d4c33c2a542e4e3c9dda2d5f95f7a6e9e836d759621b06b8184**

Documento generado en 29/05/2022 01:41:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**